

ACUERDO Nro. 352 /2019

En San Miguel de Tucumán, a los 4 días del mes de diciembre del dos mil diecinueve, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

El Acuerdo n° 104/2017; el expediente n° 2255-110-C-2017; los arts. 1° segundo párrafo, 14 y 16 de la ley 8.197 (texto según leyes 8.340, 8.378, 8.579, 9.011 y 9.186); y

CONSIDERANDO


Que por Acuerdo n° 104/2017 de fecha 29/6/17 se elevó al Poder Ejecutivo de la Provincia la terna resultante en el concurso n° 109, destinado a cubrir una vacante en la Fiscalía de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital, integrada por los postulantes Pedro León Gallo, Facundo Maggio y Luis José María Amarillo.

Que por nota n° 99/2019 de fecha 28/11/19 del Ministerio de Gobierno y Justicia se informó a este Consejo Asesor que los postulantes de la citada terna presentaron sus renunciaciones a integrarla -adjuntadas al expediente n° 2255-110-C-2017 que se remite- y que no se cuenta con candidato elegible.

Que el art. 16 de la ley 8.197 dispone que *“(...) Elevada la lista de tres (3) postulantes, el Poder Ejecutivo elegirá uno de ellos, pudiendo prescindir de dicho orden de mérito, y lo remitirá a la Legislatura para su tratamiento. En caso de que el Poder Ejecutivo, por cualquier causa, no tenga la posibilidad de elegir entre tres (3) postulantes, deberá comunicar esta situación al CAM a fin de que complete la lista con el próximo postulante según el orden de mérito. En caso de no existir otro postulante en condiciones para poder completar la lista con el mínimo de tres (3) postulantes, deberá declarar desierto el concurso en los términos del Art. 14”*.

A su turno, el art. 14 de la referida ley dispone que *“El Consejo Asesor de la Magistratura debe declarar desierto el concurso en los siguientes casos: a. Cuando el número de inscriptos fuera menor a tres (3); b. Si por lo menos tres (3) postulantes no pasan a la entrevista en las condiciones establecidas en el Artículo 13; c. Cuando el Poder Ejecutivo no tenga posibilidad de elegir entre tres (3) postulantes de la lista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 segundo párrafo.”*

En consonancia con las normas transcriptas, corresponde declarar desierto el concurso indicado y proceder a un nuevo llamado conforme las previsiones legales y reglamentarias toda vez que el Poder Ejecutivo no cuenta con posibilidades de elegir entre tres postulantes por las renunciaciones formuladas.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para la cobertura de las mismas. Que ejercitando dicha facultad y de conformidad a los términos de la ley 8.197, corresponde efectuar el llamado a concurso n° 225 para cubrir un cargo en la Fiscalía de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital que se encuentra vacante a la fecha.

Conforme a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, es pertinente disponer la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo y del FO.FE.C.MA.

Para el cargo a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe- los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 25 años de edad y dos de ejercicio del título en la profesión libre o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, en secretarías judiciales o en cualquier otro empleo judicial. Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

Debe tenerse presente lo establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: *“El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:*

- a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira.*
- b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.*
- c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,*
- d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.*
- e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.*
- f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.*
- g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.*
- h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados*
- i. Toda persona que supere los 75 años de edad.*
- j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.*
- k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley”.*

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: *“... El período de inscripción comenzará a contar a partir del día hábil siguiente desde la publicación del*

llamado a concurso en el Boletín Oficial". En virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de postulantes se extiende por 7 días hábiles y comenzará el día 12 de febrero del 2020 hasta el 20 de febrero del mismo año, inclusive. En el supuesto que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles como inhábiles hubieran sido declarados dentro del periodo de inscripción.

Igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán de manera personal en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura sita en calle 9 de Julio 541, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., donde podrá retirarse: el formulario de solicitud de inscripción, instructivo y la ficha de antecedentes en soporte magnético (CD), las copias del reglamento y del llamado a concurso. Asimismo se informa que la documentación detallada podrá descargarse en formato digital de la página web del Consejo www.camtucuman.gob.ar.

El llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. Esta convocatoria será cursada al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Por último cabe precisar que en los instructivos que se entreguen a los interesados se les hará conocer lo dispuesto en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: **DECLARAR DESIERTO** el público de antecedentes y oposición n° 109 para cubrir un cargo en la Fiscalía de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **LLAMAR A CONCURSO** público de antecedentes y oposición n° 225, para cubrir un cargo en la Fiscalía de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 3º: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el día 12 de febrero del 2020 hasta el 20 de febrero del mismo año, inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura (9 de Julio 541, San Miguel de Tucumán).

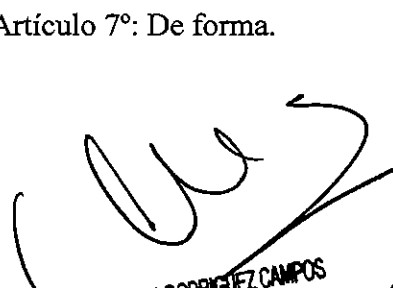
Artículo 4º: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo y del FO.FE.C.MA., como también podrá darse a conocer por otros medios de prensa oral y escrita, radiales y televisivos que garanticen su difusión, de acuerdo a lo considerado en el presente.



Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

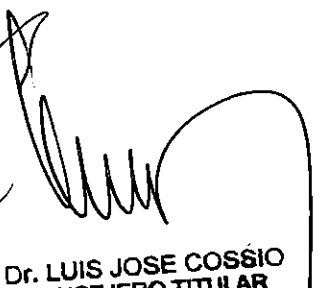
Artículo 5º: **CURSAR** copia de la convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.


Artículo 6º: **FACULTAR** a la Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.


Artículo 7º: De forma.

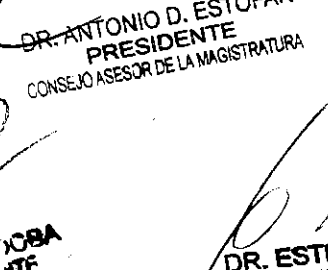

Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



LEG. NADIMA PECCI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

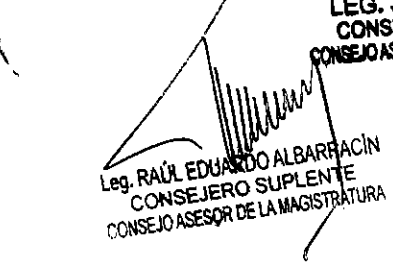

Dra. CLAUDIA GONZALEZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

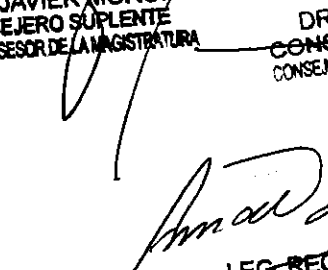

DR. ESTEBAN PADILLA
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. JAVIER MOROF
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. CARLOS SALE
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. MARTA NAJAR
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. RAÚL EDUARDO ALBARACIN
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. REGINO AMADO
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA